

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 085-ALMCH-2024

El Abogado Oscar Hernán De La Cruz Alcalde Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco

CONSIDERANDO:

- Que**, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...”*;
- Que**, la Constitución de la República, en el Art. 76, determina que: *"en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*;
- Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- Que**, el Art. 233 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;
- Que**, la Constitución de la República en su artículo 253, establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, y determina que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa;
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 5, establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;
- Que**, de conformidad al artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de los alcaldes o alcaldesas cantonales, quienes son la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, conforme consta en el artículo 59 de la ley de la materia;
- Que**, el numeral o) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los*

programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos”;

- Que** el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su literal p) establece como atribución del señor alcalde *“Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación”;*
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 255, establece *“Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;*
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256, establece *“traspasos. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;*
- Que**, resolución de concejo municipal Nro. RESOLUCIÓN Nro. 054-CMCH-SO-2024, el pleno del Concejo Municipal, por mayoría simple resuelve *“APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024”;*
- Que**, resolución de concejo municipal Nro. RESOLUCIÓN Nro. 058-CMCH-SO-2024, el pleno del Concejo Municipal, por mayoría simple resuelve *“Art. 1.- APROBAR EN PRIMER DEBATE DE LA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024. Art. 2.- REMITIR EL INFORME NRO. 002-UPRE-2024, A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA QUE EMITAN SU RESPECTIVO INFORME PREVIO A LA APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DE LA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024”;*
- Que**, mediante ordenanza Nro.04-CMCH-2024, el Concejo municipal Expide *“LA SEGUNDA REFORMA A LA “ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE EL CHACO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024”;*
- Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. 076-ALMCH-2024, el señor Alcalde Resuelve *“Artículo 1.- autorizar a la Licenciada Enid Ango Toapanta/ Supervisora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe 010-UPRE-2024, que contiene la tercera reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito”;*
- Que**, mediante Resolución administrativa 078-ALMCH-2024, el señor Alcalde, resuelve *“Artículo 1.- Acoger las recomendaciones de declaración de situación de emergencia grave, resueltas por el COE CANTONAL DE EL CHACO en la sesión de emergencia realizada el 17 de junio de 2024, así como también con fundamento en los informes emitidos por cada una de las mesas técnicas y grupos de apoyo del COE Cantonal. Artículo 2.- Declarar el estado de EMERGENCIA grave en todo el territorio del cantón El Chaco, durante 60 días, en virtud de los eventos presentados y de público conocimiento en torno a las situaciones de emergencia. Para lo cual se acogerá la alternativa 1 planteada en el informe técnico No. 01-2024, de fecha 17 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Ángel Ortiz/Director de Servicios Públicos, del GADMCH y líder MTT-1 del COE Cantonal, Agua Segura Saneamiento y Gestión de Residuos. Artículo 3.- Declarar en sesión permanente del COE cantonal, hasta que cesen las lluvias, para seguir ejecutando las acciones necesarias para precautelar y proteger las vidas*

humanas dentro del territorio. Artículo 4.- Coordinar con los distintos niveles de Gobiernos, especialmente con la Gobernación de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para la intervención inmediata de las vías que han sido afectadas por las lluvias en el cantón El Chaco. Artículo 5.- Coordinar con las entidades de Seguridad Ciudadano y Orden Público, las acciones de prevención para asegurar el resguardo de los ciudadanos de todas las parroquias rurales. Artículo 6.- En el Municipio de El Chaco, la Administración General optimizará y facilitará recursos financieros requeridos para la atención de la presente emergencia en el ámbito de sus competencias, en tal virtud autorizará los correspondientes traspasos, suplementos, reducciones y demás herramientas presupuestarias a que hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Artículo 7.- Disponer a todas las dependencias pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del Cantón El Chaco y organismos de respuesta, dentro de sus correspondientes competencias y bajo su responsabilidad y de conformidad con los procedimientos legales pertinentes, procederán con acciones afirmativas que fueren del caso para mitigar, prevenir, colaborar, coordinar y ejecutar acciones de respuesta en el territorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco. Artículo 8.- Poner en conocimiento del Concejo Municipal, el contenido de la presente resolución administrativa, en la próxima sesión de concejo”;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-UPRE-2024-0449-MEM, de fecha 19 de junio del 2024, la Lic. Enid Ango/ Supervisora de presupuesto, remite a la Lic. Nélide Velasco/ Directora Financiera, el informe Nro. 012-UPRE-2024, cuyo asunto es “INFORME PARA LA CUARTA REFORMA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2024”:

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-DF-2024-1215-MEM, de fecha 20 de junio del 2024, la Lic. Nélide Velasco/ Directora financiera encargada, solicita al señor Alcalde la autorización de acuerdo al informe Nro. 012-UPRE-2024, para el traspaso de crédito dentro del mismo programa a considerarse dentro de la cuarta reforma al presupuesto 2024;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-2920-MEM, de fecha 20 de junio del 2024, el Sr. Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria general, elaborar la respectiva resolución administrativa de autorización de la cuarta reforma al presupuesto del año 2024;

Que, la cuarta reforma se al presupuesto 2024, a través de traspasos de créditos se detalla de la siguiente manera:

Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de El Chaco

REFORMA PRESUPUESTARIA

Fecha : 19/06/2024
Página 1 de 1

N° Reforma 4		Descripción : REFORMA DENTRO DEL MISMO PROGRAMA POR NECESIDADES URGENTES									
Fecha : 19/06/2024		SUPLEMENTO		REDUCCION		TRASPASO					
		Ingresos	Gastos	Ingresos	Gastos	Aumentos	Disminuciones				
3.1.3	7.3.06.04	Subprograma 3.1.3.- Unidad De Agua Potable Fiscalizaciones E Inspecciones Tecnicas									
7.3.08.19						9.078,33	9.078,33				
7.5.01.01.001		Accesorios E Insumos Quimicos Y Organicos Complementacion De Los Sistemans De Agua , Alcantarillado Y Obras De Proteccion Del Canton El Chaco									
7.3.08.21						40.000,00	40.000,00				
3.1.4	7.3.04.04	Subprograma 3.1.4.- Unidad De Residuos Solidos Maquinarias Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)									
7.3.08.11						3.000,00	3.000,00				
3.4.2	8.4.01.05	Subprograma 4.2.- Unidad De Mant. Y Talleres Vehiculos									
7.3.08.13						3.901,00	3.901,00				
Suman :		0,00	0,00	0,00	0,00	55.979,33	55.979,33				



AUTORIZADO POR

CONTROL PREVIO

ELABORADO POR

Ruc N° : 1560001400001 Dirección : AV. 26 DE MAYO Y CALLE QUITO Teléfono : 063700030 Correo Electronico : alcaldiaelchaco@yahoo.com Ciudad : EL CHACO

En ejercicio de sus facultades y atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Administrativo, y demás normativas conexas y vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco;

RESUELVE:

Artículo 1.- autorizar a la Licenciada Enid Ango Toapanta/ Supervisora de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, para que proceda a realizar el TRASPASO DE CRÉDITO en la forma expuesta en el informe 012-UPRE-2024, que contiene la tercera reforma al presupuesto del año 2024, a través de traspasos de crédito.

Artículo 2.- se dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/ Secretaria General y de Concejo Municipal, poner en conocimiento del pleno del concejo municipal la presente resolución administrativa de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 3.- se dispone a las direcciones: Financiera y de servicios públicos, proceder con la actualización del presupuesto, plan operativo anual, plan de contrataciones y programación de actividades del programa presupuestario de la dependencia a su cargo;

Artículo 4.- se dispone a la dirección de Planificación, realizar la respectiva actualización del Plan Operativo Anual Institucional:

Artículo 5.- Se dispone a la dirección administrativa proceda a actualizar el plan anual de contratación institucional.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. - **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Abg. Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo
ALCALDE GADM EL CHACO

RAZON: Dictó y firmó electrónicamente la Resolución Administrativa que antecede, el señor abogado Oscar De la Cruz, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco; en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco, provincia de Napo, a los 20 días del mes de junio del dos mil veinticuatro. - **LO CERTIFICO.**

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADM EL CHACO